



CONTRATO:

“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE GLOBO DE TELEVIGILANCIA”

ENTRE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

VOIN SOLUTIONS SPA.

&

GLOBAL INSTANTANEOUS SURVEILLANCE TECHNOLOGY SPA.

En Lo Barnechea, a 02 de abril de 2025, comparece por una parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N°18.695, RUT N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cedula de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación; ambos con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente como **"Amszo"**, o **"La Asociación"**; y por la otra, **VOINS SOLUTIONS SPA.**, Rol Único Tributario N°76.631.045-1, representada por don **IVAN PABLO FLORES ESTAY**, Cedula de Identidad N°12.621.944-K, ambos con domicilio en Calle El Retén N°785, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y **GLOBAL INSTANTANEOUS SURVEILLANCE TECHNOLOGY SPA.**, Rol Único Tributario N°77.001.654-1, representada por don **JORGE RODRIGO ÁBALOS CÓRDOVA**, Cedula de Identidad N°8.239.047-2, ambos domiciliado en Avenida La Dehesa N°1201, Oficina N°701, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; en adelante ambos indistintamente como el **"Prestador"**, quienes han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), que comprende a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Huechuraba y Conchalí, creada bajo el amparo de la Ley N°18.965 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, se enfoca en desarrollar estrategias y programas efectivos para prevenir el delito y la violencia en las comunidades, promoviendo la cooperación entre municipios y otras entidades relevantes para crear comunidades más seguras. Su compromiso es prevenir, combatir el delito y la violencia, a través de la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil.

En conjunto desarrollan estrategias de prevención del delito fortaleciendo la confianza ciudadana, brindando apoyo psicológico y/o judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollando al mismo tiempo con sus asociados acciones comunes, servicios, operaciones y proyectos con énfasis en estrategias de seguridad, optimizando recursos humanos y tecnológicos creando una red de seguridad ciudadana amplia y eficiente al servicio de las comunas asociadas, promoviendo igualmente la solidaridad y sentido de comunidad entre sus miembros. Y en general, colaborando, coordinando y auxiliándose mutuamente en todas las áreas pertinentes a la seguridad ciudadana en la prevención de los delitos.

Entre los proyectos planificados para el año 2025, se encuentra el proyecto individual para la comuna de Lo Barnechea, consistente en la mantención preventiva y correctiva de un globo de televigilancia ubicado en el Cerro Pan de Azúcar, denominado "Águila 7". El objetivo de esta licitación es garantizar el funcionamiento continuo y eficiente del sistema de vigilancia, mediante labores de mantención periódica y reparaciones necesarias, que aseguren su correcto desempeño. Este proyecto tiene como finalidad prevenir y combatir el delito y la violencia mediante la cooperación entre las autoridades locales y la sociedad civil.

Con fecha 12 de marzo de 2025, se efectuó la publicación de la licitación pública ID N°13388961-20-LE25, a través del sistema de informaciones de Mercado Público (www.mercadopublico.cl), a objeto que se presentaran las ofertas de los oferentes, según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio.



El día 24 de marzo la comisión de evaluación sesionó, y en vista de los antecedentes y a un respectivo análisis de las propuestas comerciales presentadas por los oferentes que atendieron al llamado a licitación por mercado público, observó que las empresas **“VOINS SOLUTIONS SPA.”** y **“GLOBAL INSTANTANEOUS SURVEILLANCE TECHNOLOGY SPA.”**, presentaron la oferta más completa, suficiente, eficaz y ventajosa que cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados y presentó la mejor propuesta económica, razón por la cual se le adjudicó el proceso en base a los valores ofertados.

Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación pública, acuerdan en constituir y formalizar una Unión Temporal de Proveedores, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, del año 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para efectos de la celebración de este contrato y, para la posterior ejecución en los términos descritos por este y en las bases de la mencionada licitación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, **VOINS SOLUTIONS SPA. Y GLOBAL INSTANTANEOUS SURVEILLANCE TECHNOLOGY SPA.**, vienen en proporcionar a la Asociación el Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva del Globo de Televigilancia denominado “Águila 7”, garantizando su adecuado funcionamiento y continuidad en sus funciones de seguridad y vigilancia.

Este servicio incluye tanto la mantención programada (preventiva) para evitar fallas, como la reparación de fallas o daños imprevistos (correctiva) para restaurar la operatividad del equipo. Cumpliendo con las siguientes especificaciones y requerimientos técnicos;

❖ El servicio abarcará las siguientes actividades:

- Revisión periódica y mantenimiento preventivo del globo de televigilancia.
- Inspección y mantenimiento de la góndola que alberga la cámara de CCTV, incluyendo el ajuste y calibración de los equipos.



- Revisión y reparación del carro de transporte del globo de televigilancia, para asegurar su funcionalidad durante las operaciones de despliegue y recolección.

El servicio será ejecutado durante un contrato de 12 meses de duración, con frecuencia de intervención y mantenimiento según las necesidades operativas y las condiciones del equipo, todo en conformidad con las especificaciones técnicas previamente establecidas.

❖ **Aspectos Técnicos.**

a. El mantenimiento preventivo y correctivo considera:

- Revisión y/o reparación de globo en caso de pinchadura o corte.
- Revisión y/o reparación de vela guía en caso de rotura.
- Revisión y/o reparación de líneas de anclaje de globo en caso de rotura.
- Recambio de globo debido a cumplimiento de vida útil.
- Recambio de vela guía debido a cumplimiento de vida útil.
- Recambio de líneas de anclaje a globos debido a cumplimiento de vida útil.

b. Góndola de Cámara de CCTV:

- Revisión y reparación de estructura de góndola en caso de daño por golpe.
- Revisión periódica y/o reparación de luces LED de aeronavegación en caso de fallas de funcionamiento.
- Revisión periódica y reconfiguración de programación de cámaras de CCTV que posean los carros en ese minuto.
- Reparación y/o reconfiguración de transmisor de señal inalámbrica de cámara a estación de tierra (modulo).
- Revisión y reparación de fallas de fuentes de poder que se alojen dentro de la góndola, para el funcionamiento de la cámara de CCTV y luces de aeronavegación.

c. Carro de Transporte de Globo de Televigilancia:

- Revisión de funcionamiento y/o reparación en caso de fallas de motor winche de cable umbilical principal.
- Revisión de funcionamiento y/o reparación en caso de fallas de motor winche de líneas de anclaje de globo (CH).
- Revisión de funcionamiento y/o reparación en caso de fallas de cable umbilical que une el carro con la góndola.
- Revisión de funcionamiento y/o reparación en caso de fallas de los sistemas eléctricos y electrónicos que controlan el carro.
- Reparación y/o reconfiguración de receptor de señal inalámbrica de cámara y su conexión a la red de seguridad CCTV AMSZO.
- Revisión de funcionamiento de banco de baterías alojados en el carro para su operación sin engería de 220V.



❖ **Respuesta para Requerimientos.**

Se deberá mantener los siguientes plazos de respuesta ante cualquier requerimiento.

CARROS Y GLOBOS (BLADER-SHELL-WING) / MODALIDAD 24/7	
INCIDENCIA	TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA
ALTA	2 HORAS
MEDIA	4 HORAS
BAJA	6 HORAS PARA CARROS Y 8 HORAS PARA GLOBOS.

TIPOS DE INCIDENTES PARA CARROS.	
ALTA	✓ Problemas que afecte a componente que impidan la operación completa del carro. ✓ Falla sistema eléctrico. ✓ Winch principal. ✓ Falla en 2 o 3 Winch Auxiliar. ✓ Panel de control de tensión.
MEDIA	✓ Falla de cualquier tipo en anillo central.
BAJA	✓ Falla recubrimiento de cable principal.

❖ **Insumos y Suministros.**

Para las reparaciones y mantenciones del globo de televigilancia, los insumos y suministros necesarios serán proporcionados por Amszo, incluyendo, pero no limitándose a, materiales para la reparación de globos (como parches o materiales de sellado), velas guía, líneas de anclaje, y cualquier otro insumo necesario para garantizar la operatividad del equipo.

El Prestador deberá realizar la reparación y mantenimiento utilizando estos insumos suministrados por Amszo, asegurando que todos los repuestos y materiales estén en conformidad con las especificaciones técnicas y sean de calidad adecuada para asegurar la correcta funcionalidad del sistema de televigilancia.

❖ Personal.

El servicio deberá ser brindado por personal capacitado, cuya selección será de responsabilidad del Prestador, debiendo, en todo caso, informar a la Asociación sobre los trabajadores que lo conforman. En caso de cambio de algún trabajador, éste deberá tener el mismo nivel de capacitación que el anterior. Además, el oferente deberá informarlo por escrito, pudiendo comenzar los trabajos previa autorización formal y por escrito por parte de la Asociación. El personal utilizado por el Prestador para la prestación del servicio deberá tener contrato de trabajo salvo que, excepcionalmente, sea autorizado por la Asociación previa solicitud por escrito del proveedor.

Solo el personal notificado por el Prestador podrá ingresar a las instalaciones a prestar el servicio, debiendo respetar las normas de control, resguardo y funcionamiento. El Prestador podrá, por caso fortuito o fuerza mayor, reemplazar al personal asignado al servicio, previo aviso por escrito a la Asociación, indicando el nombre del personal de reemplazo y las razones que originan tal circunstancia. La empresa tendrá la obligación de proporcionar una nómina de personal que prestará los servicios con indicación de nombres, apellidos y cedula de identidad. El personal siempre deberá portar una credencial visible que identifique claramente el nombre de la empresa a la que pertenece. El no cumplimiento de lo anterior, significará que no podrán ingresar a las dependencias de la Asociación, siendo responsable el Prestador de los posibles atrasos o incumplimiento en los servicios contratados.

La empresa tiene la obligación de proporcionar y obligar el uso de los elementos de protección personal en todo momento al interior de las dependencias de la Asociación. El uso de los elementos de protección personal será obligatorio a todos sus trabajadores desde el inicio de los trabajos. El no cumplimiento de esta disposición será causal para ordenar el retiro de las instalaciones de aquellos trabajadores que no cuenten y/o no usen sus equipos de seguridad necesarios. La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores, como mínimo, los elementos de protección personal.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones del Prestador:

- Realizar el servicio de mantención preventiva y correctiva del globo de televigilancia, conforme a lo establecido en el contrato.
- Asegurar la disponibilidad continua del equipo de televigilancia, realizando las revisiones y reparaciones para mantener su óptimo funcionamiento.
- Enviar el informe detallado de cada mantención realizada, incluyendo respaldos fotográficos, a la contraparte técnica para su validación.
- Emitir la factura correspondiente una vez que el informe haya sido validado por la contraparte técnica.
- Garantizar que todas las piezas y repuestos utilizados en las reparaciones sean originales o de igual calidad para mantener el rendimiento del equipo.

2. Obligaciones de la Asociación:

- Proveer acceso al globo de televigilancia y a sus componentes para la realización de las mantenciones preventivas y correctivas.
- Validar el informe técnico de mantención presentado por el oferente dentro de los plazos establecidos, para permitir la facturación oportuna.
- Realizar el pago correspondiente en los plazos acordados, dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la factura.
- Facilitar toda la información técnica necesaria para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y reparación.
- Supervisar que las mantenciones se realicen de acuerdo con los estándares de calidad establecidos, cumpliendo con la normativa vigente en cuanto a seguridad y eficiencia del equipo.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es por la suma total de **\$11.286.912.-** (Once millones doscientos ochenta y seis mil novecientos doce pesos), moneda nacional, **IVA Incluido**. Lo anterior, será pagado en 12 cuotas mensuales, a un valor mensual de **\$940.576.-** (Novecientos cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos), moneda nacional,



IVA incluido.

Para gestionar el pago correspondiente, el Prestador deberá enviar un informe detallado que incluya las mantenciones realizadas, con respaldoado fotográfico. Este informe deberá ser validado por la contraparte técnica. Una vez validado, el Prestador procederá a emitir la factura.

El pago de la factura se realizará dentro de un plazo máximo de 30 días contados a partir de la recepción de la misma. La factura deberá ser enviada dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a su emisión.

Los datos para emitir las facturas es la siguiente:

RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE (AMSZO)
DIRECCION: EL RODEO 13541 interior, LO BARNECHEA.
RUT: 65.118.035-K
GIRO: Actividades de Otras Asociaciones NCP

La factura deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos para gestionar el pago:

- Lorena Sotelo: lsotelo@amszo.cl
- Karina Cifuentes: kcifuentes@amszo.cl

La Asociación podrá solicitar al contratista aumentos y/o disminuciones de servicios, que se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado. El monto y plazo de entrega será acordado de mutuo acuerdo entre las partes, el cual no podrá superar el 30% del valor original del contrato.

QUINTO: MULTAS.

El incumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:



EVENTO	MULTA
Incidencia Alta	4 UF por evento + 2 UF por día de atraso.
Incidencia Media	3 UF por evento + 1 UF por día de atraso.
Incidencia Baja	1 UF por evento + 0,5 UF por día de atraso.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato; superado ese límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato. La aplicación de estas multas será notificada por la Asociación mediante correo electrónico al Prestador, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, el Prestador deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que esta indique.

SEXTO: OBLIGACIONES LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Prestador será plenamente responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes, tanto para sus trabajadores como para los de sus subcontratistas. Esto incluye, pero no se limita a, las obligaciones derivadas del Código del Trabajo y sus Leyes Complementarias, así como las relacionadas con seguros, salud laboral, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

En caso de que la empresa adjudicataria tenga saldos pendientes de pago por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores actuales o de aquellos contratados en los dos años previos a la ejecución del contrato, los primeros pagos recibidos por el contrato deberán destinarse a saldar dichas deudas. La empresa deberá acreditar que estas obligaciones han sido completamente liquidadas antes de la mitad del período de ejecución del contrato, con un plazo máximo de seis meses. La Asociación exigirá la presentación de los comprobantes de pago correspondientes, así como las planillas que demuestren el cumplimiento total de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Asociación para rescindir el contrato, pudiendo proceder con una nueva licitación en la cual la empresa incumplidora quedará inhabilitada para participar. Si el Prestador subcontrata parcial o totalmente los servicios objeto



del contrato, los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta cláusula.

En su calidad de empleador, el Prestador será responsable de asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las normativas laborales aplicables, garantizando que todos los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato, ya sean de carácter permanente o temporal, cuenten con la cobertura de seguro laboral correspondiente. Será obligatorio que el trabajador que preste servicios tenga contrato laboral. El Prestador deberá presentar a la Asociación los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones en los plazos establecidos por la legislación vigente.

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El Prestador no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Prestador podrá, previa autorización expresa y escrita de la Asociación, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. La obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Prestador. Las labores que el Prestador requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la Asociación para su aceptación o rechazo. Y para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los mismos requisitos exigidos en las bases de licitación previamente establecidas.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador se compromete a guardar secreto de confidencialidad respecto de toda la información, sea verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación. Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine. La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las



indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato y tendrá duración indefinida. Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El servicio comenzará a regir a partir desde el 1 de abril de 2025, teniendo una duración de 12 meses. Durante este período, el Prestador deberá garantizar la prestación continua y adecuada de los servicios de mantención y reparación correctiva del Globo de Televigilancia, conforme a los requerimientos de la Asociación.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Asociación podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, en virtud de las siguientes causales, sin derecho a indemnización:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Caso fortuito, fuerza mayor u otras análogas.
- 4) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas las siguientes:

- a. Incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución de este contrato.
- b. Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por la Asociación en relación con la prestación de los servicios.
- c. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- d. Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones relativas a la cesión del contrato y subcontratación.



- e. Terminó, disolución o liquidación anticipada de la empresa.
- f. Disolución anticipada de la Unión Temporal.
- g. Haber alcanzado el 20% del valor total neto del contrato en multas.

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquiera modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días de anticipación. El término anticipado se realizará mediante acta, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación e implementación de este contrato, tendrá la calidad de contraparte técnica el Jefe de Planificaciones, don Mario Aguilera maaquilera@amszo.cl,

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de "Amszo" y uno en poder del "Prestador".

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Seguridad Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.



La personería de don **IVAN PABLO FLORES ESTAY** para actuar como representante común designado por la UTP, consta en escritura publica de fecha 24 de marzo de 2025, ante el Notario Titular de la Octava de Valparaíso, don Luis Felipe Sepúlveda Ponce, bajo el repertorio N°905-2025.

MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO

p.p. AMSZO

NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES

p.p. AMSZO

IVAN PABLO FLORES ESTAY

p.p. VOIN SOLUTIONS SPA.

&

GLOBAL INSTANTANEOUS SURVEILLANCE TECHNOLOGY SPA.